



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 157 -2012-OSINFOR/SG-OA

Lima, 22 OCT. 2012

### VISTO:

El Informe N° 247-2012-OSINFOR/SG/05.2.3, del 17 de setiembre de 2012, remitido por la Sub Oficina de Logística, a la Oficina de Administración, en el cual informa la existencia de pagos pendientes por concepto de servicios brindados a la entidad durante el año fiscal 2011; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.1 del Artículo 34°, de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que *"El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe de afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial"*;

Que, asimismo el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Ley citada en el considerando precedente, establece que *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe de afectarse en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto"*;

Que el numeral 10.1 del Artículo 10° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, señala que para los compromisos no devengados al 31 de diciembre del año fiscal, debe tenerse en cuenta el Artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que según lo establecido en el numeral 37.1 del Artículo 37° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que los artículos 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que el Director General de Administración o funcionario Homólogo del organismo deudor, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, mediante el Informe N° 247-2012-OSINFOR/05.2.3, la Sub Oficina de Logística, remite diversas facturas, entre las cuales se encuentran las facturas emitidas por la empresa



**Representaciones y Servicios Generales El Trébol S.R.L.**, por el servicio de Seguridad y Vigilancia brindado en las Oficinas Desconcentradas de Iquitos y Tarapoto, por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2011;

Que, habiéndose verificado la correspondencia de la documentación con la normativa vigente, así como la conformidad otorgada al servicio prestado por **Representaciones y Servicios Generales El Trébol**, resulta necesario reconocer el gasto ejecutado en el ejercicio anterior;

Que el servicio antes mencionado cuenta con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 286 y 285 de fecha 16 de marzo de 2012, para atender el pago del servicio Seguridad y Vigilancia en las Oficinas Desconcentradas de Iquitos y Tarapoto, por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2011;

Que estando, a las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM; y con los vistos de la Sub Oficina de Logística, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reconocer el pago por el gasto efectuado en el ejercicio anterior año fiscal 2011, por concepto de servicio Seguridad y Vigilancia en las Oficinas Desconcentradas de Iquitos y Tarapoto, por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2011; en favor del proveedor y por el importe que se detalla a continuación:

RAZON SOCIAL	COMPROBANTE DE PAGO		IMPORTE S/.	OFICINA	CERTIFICACION PRESUPEUSTAL
	DETALLE	N°			
REPRESENTACIONES y SERVICIOS GENERALES EL TREBOL SRL	FACTURA	001-001802	3,600.00	OD IQUITOS	286- Meta 010
	FACTURA	001-001841	3,600.00		
	FACTURA	001-001870	3,600.00		
	FACTURA	001-001808	3,550.00	OD TARAPOTO	285- Meta 009
	FACTURA	001-001889	3,550.00		
	FACTURA	001-001942	3,550.00		
TOTAL A PAGAR			S/ 21,450.00	S/ 21,450.00	

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar el cumplimiento de la Presente Resolución a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, de la Oficina de Administración.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Unidad Ejecutora 001 del Pliego - 024, Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, conforme a las cadenas funcionales: 010 9002 3999999 5001237 17 054 0119 00002, Clasificador de gastos 2.3.23.12 Servicios de seguridad y vigilancia, por S/. 10,800.00, y 0009 9002 3999999 5001237 17 054 0119 00001, Clasificador de gastos 2.3.23.12 Servicios de seguridad y vigilancia, por S/. 10,650.00, ambos con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Regístrese y comuníquese.



**CPC. ERNESTO ATOCHE CASTILLO**  
 Jefe (e) de la Oficina de Administración  
 Organismo de Supervisión de los Recursos  
 Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

